



Oficio RCA N° RC.2236.2023

Socorro, 09/10/2023 11:13 AM

Señor:

ALVARO VILLAREAL FRANCO

Predio Santa Isabel, Vereda Naranjal
Socorro-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 682.2023 julio 31 de 2023 del expediente No. 68755-00298-18 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ALVARO VILLAREAL FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.762.556 expedida en Socorro-Santander, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00298-18		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69. Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 682-2023 de fecha: 31/07/2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Alvaro Villarreal Franco
Identificado con cédula de ciudadanía No. 5762.556 Expedida en: Socorro
En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconoció la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

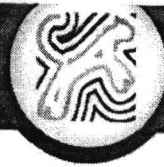
Fecha de Publicación en Página Web: 08/08/2023
Fecha de Publicación en Cartelera: 23/08/2023
Fecha de desfijación del Aviso: _____
Número de expediente: 00298-18

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Suárez
Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 435, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925. 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCIÓN RCA No. RC.682.2023 - 31-07-2023 11:01

“Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

El Jefe De La Cas Sede Regional de Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAS No. 12432-18 de fecha 17 de julio de 2018, el señor **ALVARO VILLARREAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.762.556 expedida en el Municipio de El Socorro, Santander, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro del predio denominado Santa Isabel, ubicado en la Vereda El Naranjal del Municipio de El Socorro, Santander.

Que la CAS – Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00340-19 de fecha 12 de agosto de 2019. Resuelve:

“(…) ARTICULO PRIMERO: Autoriza al señor **ALVARO VILLAREAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.762.556 expedida en el Municipio del Socorro, Santander, en calidad de propietario del predio rural denominad Santa Isabel, ubicado en la Vereda El Naranjal del Municipio del Socorro, Santander, para que en el término de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, realice el aprovechamiento forestal de Nueve coma ochocientos cincuenta (9,850 m3) metros cúbicos de madera en bruto, representados en Ocho (8) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), Tres (3) árboles de la especie Gallinero (*Pithecellobium dulce*), Tres (3) árboles de la especie Moral (*Morus nigra*) y Un (1) árbol de la especie Abataque (*Maciura tinctoria*), los cuales se encuentran ubicados dentro de la referida propiedad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor **ÁLVARO VILLARREAL FRANCO**, para que en el término de Dos (02) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, realice la Poda de Dos (2) árboles de la especie Gallinero (*Pithecellobium dulce*), ubicados sobre el costado norte y sur-oriente del predio rural denominado Santa Isabel, ubicado en la Vereda El Naranjal, Municipio de El Socorro-Santander, con el fin de eliminar el sombrío de los potreros. Dichos árboles se localizan en las siguientes coordenadas geográficas.

Latitud	Longitud	Altura
6° 29' 49.5"	73° 14' 52.9"	1.149
6° 29' 48.5"	73° 14' 45.5"	1.139

ARTICULO TERCERO: NO autorizar al señor **ÁLVARO VILLARREAL FRANCO**, para el Aprovechamiento forestal de Cuatro (4) árboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), y



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cru 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velaz@cas.gov.co



RC.682.2023 - 31-07-2023 11:01

(1) de la especie Gallinero (*Pithecellobium dulce*), esto debido a que se encuentran dentro de la franja forestal de una corriente hídrica Innominada que discurre por el predio mención, y otro porque se encuentra en óptimas condiciones fitosanitarias, sin ver la necesidad para su aprovechamiento.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al señor **ÁLVARO VILLARREAL FRANCO**, para realice la comercialización de la madera, producto del aprovechamiento forestal de boles aislados a ser realizado dentro del predio en mención, para lo cual deberá tramita te la CAS, Sede Principal de San Gil, el respectivo Salvoconducto Único Nacional (SUNL) o Guía de Movilización de la Madera, con el fin de llevar a cabo Movilización legal a los centros de comercialización.

ARTICULO QUINTO: Requerir al señor **ÁLVARO VILLARREAL FRANCO**, para que establezca como medida de compensación realice la siembra de Cuarenta y cinco (45) árboles de especies nativas, las cuales deberán ser sembradas en las franjas forestales de las corrientes hídricas Innominadas que discurren por el predio de su propiedad, en un término de Treinta (30) días, después de haber efectuado en aprovechamiento forestal de las especies autorizadas. (...)"

Que el contenido de la RCA No. 00340-19 de fecha 12 de agosto de 2019, fue Notificado Personalmente al señor **ALVARO VILLAREAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.762.556 expedida en el Municipio del Socorro, Santander, el día 30 de septiembre de 2019.

Que el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No. RC.95.2023 de fecha 05 de mayo de 2023, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al predio rural denominado Santa Isabel, ubicado en la Vereda El Naranjal del Municipio del Socorro, Santander, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. RC.514.2023 de fecha 17 de julio de 2023, del que se transcriben los siguientes apartes:

"(...) Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado Santa Isabel, ubicado en la Vereda El Naranjal del Municipio del Socorro, Santander, el día 05 de junio de 2023 en compañía del señor **ÁLVARO VILLARREAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.762.556 expedida en el Municipio Socorro, en calidad de Propietario del predio antes mencionado, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado Santa Isabel, se procede a tomar la vía que, del Municipio de El Socorro, Santander, conduce al Municipio de San Gil, Santander, a la Vereda El Naranjal, justamente metros adelante del restaurante María Palitos, sobre el costado derecho de la vía nacional, en la curva siguiente al sitio de referencia.

El predio rural denominado Santa Isabel, ubicado en la Vereda El Naranjal, del Municipio de El Socorro, Santander de propiedad del señor **ÁLVARO VILLARREAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.762.556 expedida en el Municipio de El Socorro, Santander, cuenta con una extensión superficial de Cuatro (4) hectáreas, según Certificado de Libertad y tradición aportado por el interesado, en donde la vocación del suelo se encuentra destinada en su mayor extensión a la ganadería.

Durante el recorrido por el predio Santa Isabel, en el área donde se realizó el aprovechamiento, se observó que el terreno presenta buena cobertura vegetal de especies en las que resaltan, aproximadamente Cuarenta y cinco (45) especies nativas



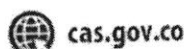
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

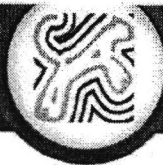
BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



RC.682.2023 - 31-07-2023 11:01

representadas así; Quince (15) árboles de la especie Gallinero (*Pithecellobium dulce*), Quince (15) árboles de la especie Moral (*Morus nigra*), Quince (15) árboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), gozando de un adecuado estado fitosanitario.

33

Durante el recorrido por el predio Santa Isabel, se observó que a la fecha se realizó el aprovechamiento forestal representados en Ocho (8) árboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), Tres (3) árboles de la especie Gallinero (*Pithecellobium dulce*), Tres (3) árboles de la especie Moral (*Morus nigra*) y Un (1) árbol de la especie Abataque (*Maciura tinctoria*), Nueve coma ochocientos cincuenta (9,850 m³) metros cúbicos de madera en bruto, según lo manifestó el propietario, el Aprovechamiento Forestal se realizó en el mes de noviembre del año 2019.

En conversación adelantada con el señor **ÁLVARO VILLARREAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.762.556 expedida en el Municipio Socorro, Santander, en calidad de interesado, quien manifestó que la madera objeto de aprovechamiento Forestal no se comercializó debido a que presentaba problemas fitosanitarios, por lo cual se utilizó para labores domésticas como elaboración de cercas y cocción de alimentos dentro del predio Santa Isabel, ubicado en la Vereda El Naranjal, del Municipio del Socorro, Santander.

Continuando con el recorrido se evidenció que no existen fuentes hídricas cercanas al lugar donde se realizó el aprovechamiento forestal de los árboles, ubicado en el predio rural denominado Santa Isabel, ubicado en la Vereda El Naranjal del Municipio de el Socorro, Santander; además los terrenos cuentan con pendientes entre el 30% y 75%, no previéndose la ocurrencia de procesos erosivos o fenómenos de deslizamiento del suelo. (...)"

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de seguimiento al sitio de interés predio rural denominado Santa Isabel, ubicado en la Vereda El Naranjal del Municipio del Socorro, Santander, se observó que el terreno presenta el Aprovechamiento de Quince (15) árboles de los cuales Ocho (8) árboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), Tres (3) árboles de la especie Gallinero (*Pithecellobium dulce*), Tres (3) árboles de la especie Moral (*Morus nigra*) y Un (1) árbol de la especie Abataque (*Maciura tinctoria*), quienes arrojaron un volumen total de Nueve coma ochocientos cincuenta (9,850 m³) metros cúbicos de madera en bruto, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución RCA No. 00340-19, de fecha 12 de agosto de 2019.

Se constató que el terreno presenta buena cobertura vegetal de especies en las que resaltan, aproximadamente Cuarenta y cinco (45) especies nativas representadas así; Quince (15) árboles de la especie Gallinero (*Pithecellobium dulce*), Quince (15) árboles de la especie Moral (*Morus nigra*), Quince (15) árboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), gozando de un adecuado estado fitosanitario.

Que revisado el Expediente No. 68755-00298-18 de fecha 23 de julio de 2018, No se encuentra el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) o Guía de Movilización de la Madera, dado a que el Autorizado el señor **ÁLVARO VILLARREAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.762.556 expedida en el Municipio Socorro, Santander, en calidad de Propietario del Predio rural denominad Santa Isabel, ubicado en la Vereda El



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorra@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



RC.682.2023 - 31-07-2023 11:01

Naranjal del Municipio del Socorro, Santander. No movilizo y/o transporte la madera producto del aprovechamiento forestal de las especies arbóreas, mediante manifestación expuesta por el señor **ÁLVARO VILLARREAL** fue utilizada para la elaboración de cercas y arreglos locativos, dentro del predio denominado Santa Isabel, Vereda El Naranjal, Municipio de Socorro, Santander.

Que en la zona donde se realizó el aprovechamiento de los árboles de las especies Quince (15) árboles de los cuales Ocho (8) árboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), Tres (3) árboles de la especie Gallinero (*Pithecellobium dulce*), Tres (3) árboles de la especie Moral (*Morus nigra*) y Un (1) árbol de la especie Abataque (*Maciura tinctoria*), no se evidenció el discurrir de corrientes hídricas; de igual manera los terrenos presentan pendientes entre 30% y 75%, no previéndose la ocurrencia de procesos erosivos o fenómenos de deslizamiento del suelo.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir alguna obligación sin cumplir, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes bajo el Expediente No. 68755-00298-18 de fecha 23 de julio de 2018, en Asunto Aprovechamiento Forestal y su correspondiente cancelación.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 1.2.5.1.1 Naturaleza jurídica. Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. - Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo sostenible, se denominarán corporaciones.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Aprovechamiento. Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Aprovechamiento Forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2. Principios. Los siguientes principios generales sirven de base para la aplicación e interpretación de la presente norma: f) Las plantaciones forestales cumplen una función fundamental como fuentes de energía renovable y abastecimiento de materia prima, mantienen los procesos ecológicos, generan empleo y contribuyen al



SA367-1



ST-CER844508



SC3264-1



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2747600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
veléz@cas.gov.co



RC.682.2023 - 31-07-2023 11:01

desarrollo socioeconómico nacional, por lo cual se deben fomentar y estimular su implantación.

34

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el Aprovechamiento Forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se **archivará definitivamente** el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar Realizado y Vencido el Aprovechamiento Forestal

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





RC.682.2023 - 31-07-2023 11:01

Autorizado en la Resolución RCA No. 00340-19 de fecha 12 de agosto de 2019, por parte al señor **ALVARO VILLAREAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.762.556 expedida en el Municipio del Socorro, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cancélese y Archívese el expediente No. 68755-00298-18 de fecha 23 de julio de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor **ALVARO VILLAREAL FRANCO**, que en la eventualidad de que desee Aprovechar especies arbóreas dentro del predio de su propiedad, deberá tramitar el permiso correspondiente ante la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera.

ARTÍCULO QUINTO: Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente el contenido de la presente Providencia **ALVARO VILLAREAL FRANCO**, quien se puede localizar en la Calle 16 No. 13 – 64 del Municipio del Socorro, Santander, abonado número de celular 316 6256861, y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el Expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente Providencia, realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. No. 68755-00298-18 de fecha 23 de julio de 2018 – Aprovechamiento Forestal		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jorge Eduardo Jiménez Palomino	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co